PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 77 C.G..-

PARANA, 31 JUL 2020

VISTO:

La Ley 9981 Orgánica de la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se torna imprescindible la adopción de medidas que resulten viables y necesarias, tendientes a lograr la reducción de la circulación de documentos en soporte papel entre los Organismos ejecutores y la Contaduría General;

Que es competencia de la Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera Provincial, la adopción y/o reglamentación de procedimientos referidos a la Administración Financiera Provincial;

Que por Resolución 69/2019 CG se reglamentó la asignación de permisos de usuarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), estableciéndose allí los procedimientos y responsabilidades inherentes a los procesos y usuarios relacionados con la admisión, permanencia y baja de estos últimos en dicho Sistema;

Que mediante la mencionada normativa, Resolución Nº 69/19 CG, se han adoptado procesos que refuerzan las medidas de seguridad informática, con disposiciones que incluyen la parametrización de los correspondientes perfiles, atendiendo a las tareas, competencias y responsabilidades de cada usuario, procurándose dejar registro electrónico del accionar de cada uno en el sistema;

Que cada usuario con permisos en el SIAF, es responsable de la reserva y resguardo de su contraseña, así como del uso apropiado del perfil asignado;

Que los procedimientos vigentes establecen para la intervención de la Contaduría General en Ordenes de devolución, la ejecución de habilitaciones electrónicas en el SIAF, realizadas por los usuarios con perfil y estatus definidos;

ES COPIA

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77 C.G..-

Que, en consecuencia, atento a las mediadas adoptadas y a la competencia de la Contaduría General en la definición de procedimientos, resulta conveniente, sustituir la firma holográfica en la Orden de Devolución, por la intervención electrónica en la misma;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Disponer que la autorización electrónica en el SIAF, realizada por los responsables de la Contaduría General, será considerada intervención suficiente para la prosecución de las Órdenes de Devolución.-

Artículo 2°.- Autorizar al personal de la Contaduría General, responsable de cada autorización electrónica en el SIAF, a requerir la documentación necesaria, debidamente digitalizada y/o escaneada, a efectos de la formación de su opinión, previa a su intervención.-

Artículo 3°.- Aprobar el procedimiento de intervención de Órdenes de Devolución el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.-

Artículo 4°.- Encuadrar la presente en las disposiciones contenidas en el Artículo 210° de la Constitución Provincial, Artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la Ley 9981 y los dispuesto en el capítulo III de la Ley 5140.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO
Contador General
Provincia de Entre Ríos

ES COPIA

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

ANEXO I

Procedimiento para autorizaciones en el SIAF de Órdenes de Devolución

Introducción.

Esta Contaduría General, en su carácter de Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y en el marco de las competencias conferidas por la Constitución de la Provincia, como Órgano de Control Interno del Sector Público Provincial, mediante el presente se establece el procedimiento para su intervención en los formularios de Orden de Devolución —por parte de este Organismo — los cuales son digitalmente generados como instrumento de las operaciones de remisión de fondos por parte de Organismos del Sector Público Provincial, a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos u otros entes.

Alta de las Órdenes de Devolución.

Cada Servicio Administrativo Contable (SAC) generará la Orden de Devolución, ingresando en SIAF con usuario y permiso habilitado. El Formulario correspondiente identifica el importe a ser depositado, el origen de dichos fondos y la imputación que deba darse al ingreso por recaudación. En esta instancia el estado de la OD en SIAF es "ACTIVA" y mientras permanezca en ese estado podrá ser consultada y modificada por el personal autorizado en el SAC generador.

Las **OD** a ser intervenidas por Contaduría General, deberán ser comunicadas al Área Contable del Organismo, mediante correo electrónico a la dirección dptocontableoficial@gmail.com

Intervención de las Órdenes de Devolución.

Para que esta Contaduría General proceda al análisis e intervención de las OD comunicadas, deberá cargarse toda la documentación respaldatoria que se estime pertinente para la formación de la opinión previa a dicha intervención, al Gestor de Documentos del SIAF aprobado mediante Resolución 48/2020 CG. Esta documentación al ser agregada al Gestor de Documento deberá ser identificada, consignando en el campo "Observaciones" los datos referentes a las OD que respalda (DA – AÑO – NÚMERO).

Evaluada la documentación agregada y la gestión de la OD en SIAF, el Agente interviniente podrá proceder, si lo estima procedente, a autorizar la Orden de Devolución mediante intervención electrónica en SIAF. En esta instancia el estado de la OD pasará a ser "Autorizada". La autorización

ES COPIA

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

quedará reflejada en el comprobante digital y al realizar la impresión del mismo se observará la leyenda "Intervenido por Contaduría General de la Provincia", la cual, puede —eventualmente— estar acompañada por una observación que, a criterio del Auditor, sea necesaria incluir.

En caso que en opinión del Agente interviniente de Contaduría General, la OD no deba ser autorizada, el mismo procederá a comunicar mediante nota de observación en el Gestor de Documentos de SIAF, para que el emisor proceda a realizar las adecuaciones que sean requeridas.

Efectivización de las Órdenes de Devolución.

Una vez que la Orden de Devolución esté en estado "Autorizada", el Organismo emisor del comprobante se encontrará en condiciones de efectuar la efectivización (pago) de dicho documento y de su consecuente registro en el SIAF. Una vez realizado este paso, el estado del comprobante pasará a ser "Pagado", por lo que quedará en condiciones de remitirse a la Tesorería General de la Provincia o al ente que corresponda —en el caso que la remisión de fondos se haya instrumentado de esta manera—.

Envío de la documentación a la Tesorería General.

Para los casos en los cuales el comprobante deba ser enviado para su registro en la Tesorería General de la Provincia y según los lineamientos que este indique, se deberá remitir, vía e-mail, la documentación habitual, acompañada por el comprobante de transferencia bancaria, a la dirección de correo electrónico yzamaya@entrerios.gob.ar o la que en un futuro determine la Tesorería General de la Provincia, de lo contrario, la registración de la operación no podrá efectuarse adecuadamente o en las imputaciones que correspondan.

Consideraciones finales.

El presente instructivo solo es aplicable a los comprobantes denominados "Orden de Devolución" emitidos en el SIAF por los Organismos, por lo que, de ninguna manera, sustituye los Formularios F4 utilizados para ingresar fondos en Tesorería General, con la correspondiente intervención previa de la Contaduría General, ya que estos no se encuentran contemplados en la gestión de SIAF.

ES COPIA

Escaneado con CamScanner